

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se diotén con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se diotén relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artº 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

El Presidente, Fdo.: José Carlos Jiménez Hernández.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de G. del D.P.H., Fdo.: José Manuel Martínez Anillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

La Alberca

EDICTO

Por D. Marcial Blanco Gómez se ha solicitado a esta Alcaldía Licencia Ambiental para adecuación de local a bar de categoría especial en la Plaza Mayor nº 12 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

La Alberca, a 7 de enero de 2004.- El Alcalde, Fdo.: D. Santiago Martín Gómez.

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

La Diputación Provincial de Salamanca, consciente de la importancia que tiene la cultura en la promoción integral de las personas y en el desarrollo de la sociedad, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca, a los Ayuntamientos de la provincia a que presenten sus proyectos culturales al PLAN DE AYUDAS CULTURALES.

BASES

Base Primera (Objeto de la Convocatoria).

1.1.- El Departamento de Cultura de la Diputación de Salamanca, a través del PLAN DE AYUDAS CULTURALES de la Sección de Animación Sociocultural convoca a los Ayuntamientos de la provincia interesados en presentar proyectos culturales para el año 2004 con el fin de obtener ayuda económica, para financiar la realización de actividades culturales durante el mismo año.

1.2.- Podrán ser subvencionadas o cofinanciadas al amparo de las presentes Bases las actividades culturales correspondientes a las siguientes áreas: cultura tradicional, música, cine, teatro, cursos y/o talleres, revistas locales, entre otras, siempre que se realicen en el año 2004. (Anexo1). Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria los gastos de inversión, adquisición de mobiliario o material no fungible, así como los sueldos del personal fijo o eventual del Ayuntamiento y las actividades no subvencionables recogidas bajo este apartado en dicho anexo.

Base segunda (Beneficiarios).

2.1.- Podrán solicitar las subvenciones que se convocan los Ayuntamientos de municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca (de acuerdo con las últimas cifras de población publicadas por el INE y referidas tanto a Ayuntamientos como a entidades locales menores y cuya actualización corresponde al 1/01/03), y las Entidades Locales Menores, conjunta o independientemente con los Ayuntamientos a los que pertenecen.

2.2.- Podrán solicitar el convenio de colaboración cultural los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, que según la última actualización de habitantes del I.N.E. de fecha 01/01/03 son: Alba de Tormes, Béjar,

Carbajosa de la Sagrada, Ciudad Rodrigo, Cabrerizos, Guijuelo, Lumbrales, Peñaranda de Bracamonte, Santa Marta de Tormes, Terradillos, Villamayor, Villares de la Reina y Vitigudino.

2.3.- No podrán acogerse a la presente convocatoria aquellos beneficiarios de subvenciones o convenios formalizados para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en el tiempo y la forma establecidos la realización de las actividades para las que se concedió la subvención o el convenio cultural.

2.4.- Las Entidades locales beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Así como encontrarse al corriente de pago de cualquier deuda tributaria y de la Seguridad Social, en la forma que se determine de acuerdo al apartado nº 2 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Base tercera (Presupuesto).

3.1.- La cuantía global máxima de las subvenciones que se convocan para municipios menores de 2.000 habitantes será de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (281.995 euros) con cargo a la partida 2004-71/4510B-4620800 del presupuesto general de la Diputación para el ejercicio 2004.

3.2.- La cuantía global máxima para los convenios con municipios mayores de 2.000 habitantes será de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (85.825 euros) con cargo a la partida 2004-71/4510B-4621000 del presupuesto general de la Diputación para el ejercicio 2004.

Base cuarta (Formalización de Solicitudes).

4.1.- Las solicitudes se formalizarán según el modelo de redacción del proyecto cultural facilitado por el Departamento de Cultura, que consta de:

- Modelo de instancia firmado por el alcalde/sa, que además incluye una autorización al Departamento de Cultura para poder solicitar la acreditación de no tener deudas vencidas con la Diputación y la solicitud de uso de materiales del Centro de Recursos. (Anexo 2).
- Certificado del secretario/a que recoja el acuerdo del órgano competente, y si el Ayuntamiento ha solicitado subvención a otras entidades públicas o privadas para el desarrollo total o parcial del proyecto que se presenta. (Anexo 3).
- Las actividades para las que se solicita subvención.
- Presupuesto de la empresa donde se imprimirá la revista local, en caso de solicitar subvención para esta actividad.

Cada Ayuntamiento deberá entregar una solicitud, pudiendo presentar además, cualquier documentación complementaria que considere oportuna.

4.2.- El modelo de solicitud podrá recogerse en el propio Departamento de Cultura y en las Oficinas Comarcales de Diputación, y podrá ser gestionado a través de la página web del Departamento de Cultura.

Base quinta (Plazo de presentación y subsanación de errores).

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse en el Registro General o en el de las Oficinas Comarcales de Diputación, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- El Departamento de Cultura examinará las solicitudes y su documentación anexa, requiriendo a aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales Menores cuyas solicitudes no se ajusten a lo establecido en estas Bases para que, en el plazo de 10 días hábiles, procedan a subsanar los defectos observados previniendo, además, de que en caso contrario se archivará la solicitud sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta (Valoración de solicitudes).

6.1.- Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El número de habitantes del municipio.
- El esfuerzo presupuestario (euros / habitante) del Ayuntamiento.
- El número y tipo de actividades.
- El grado de gestión municipal de la subvención concedida por esta Diputación al Ayuntamiento el año anterior para el mismo fin.

6.2.- Para la distribución económica de los 85.825 euros correspondientes a los municipios mayores de 2.000 habitantes, el Departamento de Cultura adjudicará 42.912,50 euros teniendo en cuenta el esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento. La inversión municipal en cultura se estima sustancial cuando supera los 3,5 euros por habitante y se ponderará teniendo en cuenta la media de las aportaciones municipales. Los otros 42.912,50 euros se repartirán en función del contenido del proyecto cultural, siendo importante en este aspecto destinar a formación más del 50% del total del proyecto y el resto a actividades esporádicas.

Base séptima (Aportación municipal).

7.1.- La aportación de los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes o de las Entidades Locales Menores titulares del proyecto vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tabla:

Proyectos entre (en euros)	Coste del proyecto hasta	Aportación fija mínima	Resto del coste del proyecto hasta	Porcentaje de aportación municipal aplicable
0 y 300		-	300	20%
300,01 y 600	300	60	300	25%
600,01 y 900	600	135	300	30%
900,01 y 1200	900	225	300	35%
1200,01 y 1500	1200	330	300	40%
1500,01 y 1800	1500	450	300	45%
+ 1800	1800	585	Total proyecto	50%

Base octava (Propuesta y resolución).

La Sección de Animación Sociocultural del Departamento de Cultura analizará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y elevará al órgano competente la propuesta razonada de concesión de subvenciones y aportaciones a los convenios.

Base novena (Pago y Justificaciones).

9.1.- Concedida la subvención o la aportación al convenio, la Diputación anticipará el 70% del importe de la misma. Recibido este anticipo los beneficiarios estarán obligados a justificar debidamente, dentro del ejercicio presupuestario del año 2004, la correcta aplicación de los fondos recibidos o, de no ser así, a devolver el importe de la misma. Una vez justificado correctamente el 100% de la subvención o aportación al convenio (incluida la parte que aporta el Ayuntamiento o la Entidad Local Menor para la realización de todo el programa) se procederá a abonar la parte no anticipada.

9.2.- La justificación económica se realizará mediante la presentación en el Registro General de Diputación, antes del 31 de enero de 2005, de un certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, que se ajustará al modelo previsto en el Anexo 4 de la presente convocatoria y conteniendo la relación de documentos pagados, indicando los perceptores, con dirección y teléfono, conceptos, nº de factura o mandamiento de pago, importe y fecha de pago de los gastos a que se refieran; expedida por el Secretario - Interventor de la Entidad Local con el V.º B.º del Alcalde. En el caso de que un municipio haya recibido aportación económica para la edición de una revista cultural deberá adjuntar a dicho certificado dos ejemplares por número subvencionado para que este concepto tenga validez.

9.3.- En el caso de que no se justifique en el tiempo y forma establecidos (ver base novena, apartado 9.2) la totalidad de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, se descontará proporcionalmente del ingreso pendiente de librar o se cancelará la subvención concedida, teniendo que devolver el anticipo ingresado más los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención anticipada.

9.4.- La no justificación completa de la inversión (aportación de Diputación más aportación del Ayuntamiento) implicará la penalización en la subvención o aportación al convenio del siguiente año.

9.5.- Para la justificación de las revistas locales subvencionadas se deberán entregar junto con el Anexo 4 dos ejemplares de cada número subvencionado en el Departamento de Cultura, debiendo aparecer en la publicación la colaboración de la Diputación de Salamanca.

Base décima (Publicidad).

10.1.- En toda la publicidad que se derive de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, incluidas las actuaciones programadas en fiestas locales, la entidad beneficiaria hará constar la cooperación del Departamento de Cultura. De no

ser así, el Departamento de Cultura podrá cancelar en cualquier momento la subvención concedida para dicha actividad. Para facilitar esta tarea el Departamento de Cultura proporcionará unos modelos de carteles a cumplimentar voluntariamente por el titular de la subvención o convenio para anunciar cada actividad.

10.2.- El Departamento de Cultura podrá realizar publicidad de las actividades cofinanciadas a través de cualquier medio o soporte, por lo que se exige a los Ayuntamientos que comuniquen las fechas y horarios de cada una de las actividades subvencionadas, siempre que no coincidan con las que se aprobaron en el proyecto cultural.

Base undécima (Compatibilidad).

Estas subvenciones o aportaciones al convenio son compatibles con cualquier otra ayuda económica que para la misma finalidad reciba el Ayuntamiento o Entidad Local Menor, ya provenga de Administraciones Públicas o de Entidades de naturaleza pública o privada, siempre que se demuestre que la suma de las mismas no supera el coste total de la actividad subvencionada o cofinanciada.

Base duodécima (Seguimiento y control de las actividades subvencionadas).

Además de lo establecido en el apartado 9.2. de las presentes Bases, el Departamento de Cultura de la Diputación se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, así como la petición de todo género de documentación o justificantes que se consideren necesarios, y que deberán ser remitidos por las Entidades Locales en el plazo improrrogable de 10 días hábiles desde el siguiente al recibo del requerimiento. El incumplimiento de lo establecido en este apartado traerá consigo la cancelación de la subvención o la anulación del convenio.

Base decimotercera. (Penalización).

Procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención (o su anticipo) hasta la fecha en que se verifique el reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- Cuando la subvención (o su anticipo) se obtuviese sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
- Cuando no se justifique en plazo y forma la realización de los gastos de la actividad objeto de la subvención o de su anticipo.

Base final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, a 19 de enero de 2004.

La Presidenta, Isabel Jiménez García.

ANEXO 1

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

La clasificación de actividades que se propone a continuación pretende facilitar la elaboración del programa cultural de su municipio dando una visión de las diferentes categorías y especialidades de actividades que se pueden diseñar. Cuando usted rellene el cuadernillo deberá especificar en cada actividad una categoría y una especialidad de las que aparecen a continuación

ACTUACIONES

CATEGORÍA: FOLKLORE

- Especialidades
- Tamborilero
- Dulzaineros
- Grupo folklórico de Salamanca
- Grupo folklórico de otras provincias
- Grupo folklórico de otros países

CATEGORÍA: TEATRO

- Especialidades
- Teatro
- Teatro infantil
- Títeres
- Montaje de obra de teatro

- Teatro de calle
- Café Teatro
- Circo y payasos
- Humor Magia
- Mimo
- Recital poético y lecturas dramatizadas
- Teatro musical

CATEGORÍA: DANZA

- Especialidades
- Clásica
- Flamenco
- Contemporánea
- Danza-Teatro

CATEGORÍA: MÚSICA

- Especialidades
- Clásica
- Coral
- Flamenco
- Folk
- Tradicional - Popular
- Ópera
- Zarzuela
- Tangos
- Boleros
- Canción española
- Cantautor
- Celta
- Contemporánea
- Iberoamericana
- Jazz y Blues
- Música para niños
- Músicas del mundo
- Nuevas músicas
- Techno
- Pop - Rock
- Otro

CATEGORÍA: ANIMACIÓN - TEATRO

- Especialidades
- Animación infantil
- Cuenta cuentos

FORMACIÓN

CATEGORÍA:

MANUALIDADES – ARTES PLÁSTICAS

- Especialidades
- Manualidades en general
- Alfarería – Cerámica
- Bricolaje
- Cestería – Mimbre – Castaño
- Cuero
- Decoración
- Dibujo
- Escayola
- Esmalte
- Flores secas
- Fotografía
- Frivolité
- Madera
- Mantilla española
- Muñecas
- Patck Works
- Pintura
- Pintura al óleo
- Plástica

Policromía
 Porcelana rusa
 Restauración
 Talla
 Tapices
 Vidrio
 Otra especialidad

CATEGORÍA: TEATRO

Especialidades
 Dirección
 Escenografía
 Iluminación y sonido
 Interpretación
 Dramatización
 Expresión corporal
 Caracterización
 Marionetas – Títeres
 Básico

CATEGORÍA: CULTURA TRADICIONAL

Especialidades
 Bailes
 Bolillos
 Bordado
 Dulzaina
 Gaita y Tamboril

CATEGORÍA: NUEVAS TECNOLOGÍAS

Especialidades
 Básico de informática: Windows,...
 Ofimática: Word, excel, access, ...
 Internet, correo electrónico,...

CATEGORÍA:
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Especialidades
 Cocina – Gastronomía
 Corte y confección
 Mecanografía
 Fiscalidad

CATEGORÍA:
ANIMACIÓN Y TIEMPO LIBRE

Especialidades
 Talleres infantiles
 Ocio y tiempo libre
 Animación a la lectura
 Cuenta cuentos
 Juegos tradicionales

CATEGORÍA: MÚSICA

Especialidades
 Instrumentos
 Solfeo

OTRAS ACTIVIDADES

CATEGORÍA: CERTAMEN

Especialidades
 Folklore
 Teatro
 Pintura

Fotografía
 Otro

CATEGORÍA: MUESTRA

Especialidades
 Folklore
 Teatro
 Música
 Otra

CATEGORÍA: FESTIVAL

Especialidades
 Folklore
 Teatro
 Música
 Otro

CATEGORÍA: CINE

Especialidades
 Una proyección
 Dos proyecciones
 Tres o más proyecciones

CATEGORÍA: EXPOSICIÓN

Especialidades
 Arte
 Artesanía
 Cerámica
 Escultura
 Etnografía
 Fotografía
 Pintura
 Otra

CATEGORÍA: REVISTA CULTURAL

Especialidades
 Quincenal
 Mensual
 Bimensual
 Trimestral
 Cuatrimestral
 Semestral
 Anual

ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

Material inventariable.
 Material de cursos.
 Orquestas y verbenas.
 Bailes de Salón.
 Aperitivos o banquetes.
 Tunas, charangas y majorettes.
 Cohetes y fuegos artificiales.
 Castillos hinchables.
 Conferencias
 Excursiones
 Libros y publicaciones periódicas que no sean revistas locales.
 Alquileres de locales, limpieza, gastos de correo, etc.
 Actividades de Navidad, belenes, cabalgatas, estrellas y árboles de Navidad, etc.
 Programas o revistas de fiestas locales o patronales.

Con el objeto de evitar posibles duplicidades o interferencias en las competencias con otros Departamentos de la Diputación, no se subvencionará ninguna actividad propia de otros Departamentos: Servicios Sociales, Deportes, Medio Ambiente, Turismo, etc.

Cuando se desee cambiar alguna de las actividades aprobadas del proyecto inicial el ayuntamiento deberá dirigir una solicitud escrita al Diputado de Cultura indicando la razón del cambio y la nueva actividad a realizar.

ANEXO 2

PLAN DE AYUDAS CULTURALES.

DATOS DEL MUNICIPIO O ANEJO

Municipio:.....
Anejo:.....
C.I.F.:.....
Tel.:
Secretaría: días.....
horas.....

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

D./Dña.:.....
Dirección:.....
Municipio:.....
Tel. persona de contacto:.....

D./Dña. _____, con D.N.I.: _____
representante del municipio arriba indicado,

SOLICITA

1º una subvención a favor de dicha entidad al Departamento de Cultura de la Diputación de Salamanca, dirigida a financiar las actividades culturales recogidas en el proyecto de este Ayuntamiento para el año 2004.

2º el uso de los materiales del centro de recursos que en este proyecto se señalan.

Y AUTORIZA: al Departamento de Cultura a solicitar los certificados acreditativos de no tener deudas vencidas de derecho público por ningún concepto con la Diputación Provincial de Salamanca con anterioridad al 31-12-03.

En _____, a _____ de _____ de 2004

Fdo: D/Dña.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____
ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ANEXO 3

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

D./Dña. _____, Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local Menor _____

CERTIFICA:

1º Que el órgano de gobierno que se cita _____ con fecha _____ adoptó el acuerdo de comprometerse a realizar las actividades culturales que se recogen en este proyecto, programadas para este municipio dentro del PLAN DE AYUDAS CULTURALES de la Diputación de Salamanca, o de devolver la subvención concedida en el caso de que no se efectúe la totalidad de la inversión.

2º Que _____(sí/no) ha recibido o solicitado subvención de otra Administración o Entidad de carácter privado para este proyecto o alguna de sus actividades.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente

En _____, a _____ de _____ de 2004

V.º B.º

Fdo: D/Dña _____
Secretario/a del Ayuntamiento

El/La Alcalde/sa

ANEXO 4

DON/ÑA _____, SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL MENOR DE _____

CERTIFICA:

Que en relación con la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores destinadas a financiar actividades culturales durante el año 2004, publicada en el B.O.P. de fecha _____, y en cumplimiento de lo establecido en la base 9.2 de la misma, este Ayuntamiento ha destinado la cantidad de _____ Euros (importe de la subvención concedida más el porcentaje aportado por el Ayuntamiento) a la realización de las actividades subvencionadas, con el consiguiente desglose en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que les ha abonado los servicios realizados con referencia exclusiva al año 2004:

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	DIRECCIÓN (A título informativo)	TELÉFONO (A título informativo)	CONCEPTO	FECHA	Nº FACTURA o M.P.	CANTIDAD	FECHA PAGO

Y para que así conste a efectos de justificación, firmo el presente, en _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

V.º B.º

EL ALCALDE

EL/LA SECRETARIO/A,



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

IMPRESA PROVINCIAL • IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

e-mail: imprensa@dipsanet.es